

Las Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones que hayan cumplido con los requisitos de la Asociación, podrá integrarse a ella, de acuerdo con su naturaleza, a una de las siguientes categorías:



CATEGORIA “A”: Las Empresas con jurisdicción nacional o regional que prestan servicios de telefonía fija de larga distancia nacional e internacional, entre otros.

CATEGORIA “B”: Las Empresas que prestan servicios de telefonía local, de telefonía celular, valor agregado y otros servicios y que no prestan servicios de telefonía fija de larga distancia nacional e internacional; y, las Empresas con jurisdicción local que prestan servicios de telefonía fija de larga distancia nacional e internacional, entre otros.

CATEGORIA “C”: Las Empresas que operen en un sólo país de la Comunidad Andina y que presten sólo un servicio de telecomunicaciones distinto al de telefonía.